

**DECISIÓN EMPRESARIAL No 50 DE 2016**  
(22 de noviembre de 2016)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 008 de 2016, que tiene como objeto **LA ADQUISICION DE UN VEHICULO DOTADO CON EQUIPOS PARA REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA DETECCIÓN DE FUGAS NO PERCEPTIBLES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".

La secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP** y,

**CONSIDERANDO:**

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto principal de prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, así como servicios públicos no domiciliarios y el desarrollo de actividades complementarias y en concordancia con su objeto social y como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, impulsa estrategias que permitan avanzar con celeridad en la cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las transformaciones para el manejo empresarial de los mismos. Su gestión está orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, teniendo como referencia planes, programas y políticas del orden nacional, departamental y municipal que actualmente se encuentran en desarrollo y en su calidad de gestora del plan departamental de aguas de Cundinamarca, se ha destacado y ha sido reconocida a nivel nacional, por la calidad y la eficiencia de los proyectos a su cargo.

Que por lo anterior, en aras de seguir avanzando en el cumplimiento de metas y de reconocimiento a nivel departamental y Nacional Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. ha analizado con su equipo de profesionales la situación que presentan algunos de los prestadores con respecto al Índice de Agua no Contabilizada (IANC). El Índice de Agua No Contabilizada (IANC) es un indicador que básicamente representa el porcentaje de pérdidas de agua en que un prestador incurre en su operación normal, las cuales pueden ser tanto técnicas como comerciales. Este indicador permite determinar el porcentaje de pérdidas de agua que los prestadores asumen dentro de sus costos tanto por carencias técnicas como por factores diferentes a éstas, carencias en segmentos coherentes con los procesos de conducción, almacenamiento, distribución y comercialización.

Que el indicador IANC (Índice de Agua No Contabilizada) se considera básico para evaluar la gestión de los prestadores en términos de competitividad y eficiencia económica, en el sentido que establece la Ley



142 de 1994, según la cual las personas prestadoras de servicios públicos no pueden transferir en las tarifas que cobran a los usuarios los sobrecostos de una gestión ineficiente. En éste sentido, la misma ley establece que las tarifas deben aproximarse a lo que serían en un mercado competitivo.

Que la disminución de este índice en otras dimensiones puede representar, igualmente, la obtención de mayores ingresos para los prestadores mejorando su rentabilidad y la obtención de menores costos de venta unitarios, que constituye un factor importante de comparación con otras empresas del sector lo que, como se ha afirmado, implica una medida de competitividad.

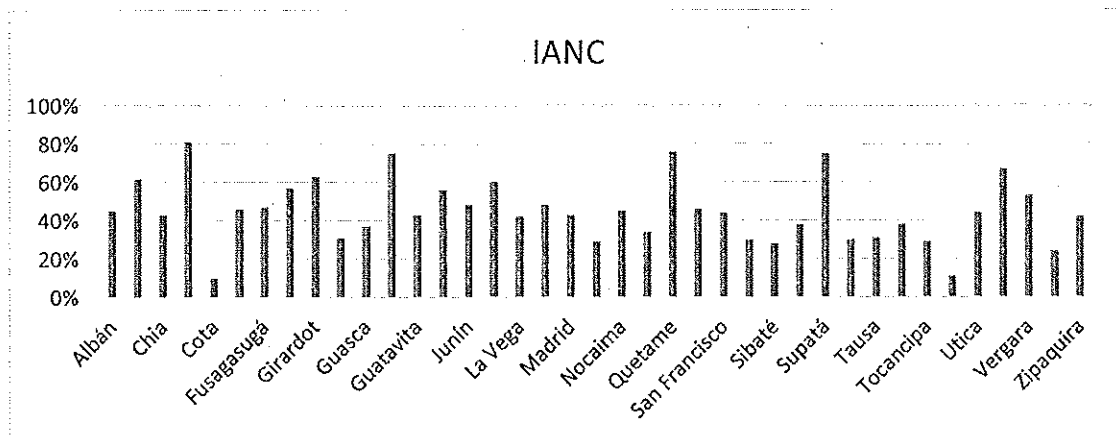
Que en la actualidad el citado Índice (IANC) está regulado por la **Resolución CRA 287 de 2004**<sup>1</sup> la cual establece el nivel máximo aceptable de pérdidas en **30%**, en cuyo Costo Medio de Operación particular de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se introduce el parámetro  $p^*$  correspondiente al nivel máximo aceptable de pérdidas. Igualmente, introduce en el cálculo del mencionado costo el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) del operador y un factor de ajuste por excedente de pérdidas comerciales del prestador de 0,57. Asimismo, se incorpora el parámetro  $p^*$  en el Costo Medio de Operación definido por comparación.

Que con el fin de medir el volumen del agua no facturada de los prestadores del departamento de Cundinamarca se analizarán las pérdidas que pueden variar en los sistemas de acueducto debido a los siguientes factores; Las fugas debidas a goteo en válvulas y otros accesorios son muy pequeñas y no se detectan de manera fácil, fugas mayores y que representan porcentajes altos pueden ser clasificadas en visibles y no visibles: **Fugas no visibles**. Aun siendo estas pequeñas se pueden detectar con aparatos y contribuyen en un alto porcentaje al desperdicio. No salen a la superficie, no se detectan visualmente y hay que buscarlas con detectores de sonido como Geófonos o mediante sistemas pitométricos. **Fugas visibles**. Estas fugas se evidencian porque el agua fluye visiblemente, o dañan el pavimento, producen ruidos, bajan la presión y producen fallas de servicio. Algunas veces se manifiestan en cámaras de alcantarillado o en ductos telefónicos.

Que así las cosas, y con el fin de incorporar elementos adicionales de eficiencia y transparencia en la gestión de las pérdidas de agua por parte de los prestadores, se considera pertinente revisar el nivel de pérdidas a reconocer en los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, así como su forma de cálculo para de esta forma encontrar la forma de reducir estos índices de agua no contabilizadas, las pérdidas y dar adecuado uso del preciado líquido.

<sup>1</sup> "Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado"

Que los índices del IANC, según la información recolectada por la Dirección de Aseguramiento de la Prestación del Servicio de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, específicamente por el profesional encargado del reporte del Sistema Único de Información (SUI) reporta que los índices del IANC son los siguientes:



Fuente: Dirección de Aseguramiento SUI-2016. EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Que las anteriores cifras nos muestran, que los índices de agua no contabilizada en el departamento de Cundinamarca están por encima de lo permitido en la **Resolución CRA 287 de 2004** por lo tanto se debe buscar alternativas para disminuir los factores de pérdidas de agua potable lo que nos ocasiona mejoramiento en la sostenibilidad económica, actualización en tecnologías, oportunidades de proyectos para los prestadores del servicio.

Que por lo manifestado con anterioridad y teniendo como firme propósito el mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, se considera oportuna, dando cumplimiento a nuestras metas departamentales y en desarrollo del **"PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO; SEGUNDA FASE"**, específicamente en lo relacionado con el Fortalecimiento de la Gestión Operacional (5.1.) y lo descrito en el numeral 5.1.4 **"Asistencia técnica para el fortalecimiento operacional de redes de acueducto"**, la adquisición de un vehículo dotado con equipos para realizar el apoyo técnico en la detección de fugas no perceptibles en los sistemas de acueducto en mención, con el fin de brindar un soporte para la identificación del Índice de Agua No Contabilizada (IANC) y la toma de medidas necesarias para el control de pérdidas operacionales en los sistemas.

Que de acuerdo a lo anterior Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP considera necesario realizar la contratación de la mencionada adquisición.



Que igualmente, es de señalar que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantará este proceso de selección del consultor bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos.

Que conforme a lo anterior, se requiere adelantar la Invitación por lista corta 008 de 2016, cuyo objeto es **LA ADQUISICION DE UN VEHICULO DOTADO CON EQUIPOS PARA REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA DETECCIÓN DE FUGAS NO PERCEPTIBLES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación por lista corta 008 de 2016, es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 60/100 M/CTE (\$427.896.983,60)**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20160564 del 7 de octubre de 2016, compuesto del siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
330103	00001	CDP 20160564 del 7 de octubre de 2016	Gastos de operación líneas de negocio	ADQUISICION DE UN VEHICULO DOTADO CON EQUIPOS PARA REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA DETECCIÓN DE FUGAS NO PERCEPTIBLES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$427.896.983,60

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

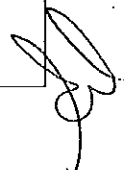
En mérito de lo expuesto,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 008 de 2016, que tiene como objeto contratar la **ADQUISICION DE UN VEHICULO DOTADO CON EQUIPOS PARA REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA DETECCIÓN DE FUGAS NO PERCEPTIBLES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	22 de noviembre de 2016	Correos electrónicos de los proponentes y remisión de las reglas de participación a los oferentes invitados (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 22 al 24 de noviembre de 2016	Al correo <a href="mailto:contratacion@epc.com.co">contratacion@epc.com.co</a>
Termino para responder observaciones	25 de noviembre de 2016	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Termino para presentación de Propuestas	Del 22 al 29 de noviembre de 2016	Recepción de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	29 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	Del 29 al 30 de noviembre de 2016	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	1 de diciembre 2016	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Traslado del informe de evaluación	Del 2 al 6 de diciembre de 2016	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de adjudicación <b>en caso del empate</b> a que se refiere el numeral 5.3 de la invitación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	7 de diciembre de 2016. De ser procedente, la audiencia se llevaría a cabo a las 10:00 a.m.)	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>



**TERCERO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 008-2016, el cual estará integrado por: **NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO** y **GIANCARLO MAYORGA SALINAS**, profesionales de la Subgerencia de Operaciones y Dirección de Aseguramiento de la Prestación respectivamente, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; a **MARÍA NATALIA GODOY BARRERO**, profesional de la Dirección de Aseguramiento de la Prestación, en lo que respecta a la verificación jurídica y a **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA**, Contadora de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso por lista corta. **PARAGRAFO.** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

**CUARTO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase



**MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA**  
Secretaría de Asuntos Corporativos

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual  
Vo. Bo. Ludwig Omar Jiménez Peña. Director de Aseguramiento de la Prestación  
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual